

El Compliance Penal como requisito para recibir fondos de la UE

30 noviembre 2021



Bravo Rodríguez, Edgar

Dto. de Cumplimiento. ESCURA

Para poder acceder a los **fondos europeos Next Generation**, el Ministerio de Hacienda ha dispuesto recientemente que las empresas deben contar con un Sistema de **Compliance Penal**.

Esta exigencia se ha introducido a través de la Orden

HFP/1030/2021, de 29 de

septiembre, por la que se configura el sistema de gestión **del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (en adelante, PRTR).



El PRTR es un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea para mitigar los impactos del COVID-19, así como para *“transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la descarbonización, el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y mejorar las estructuras y recursos destinados a investigación y formación”*.

Tal y como establece el artículo 1.2 de la Orden, esta normativa es de aplicación para las entidades que integran el Sector Público y para cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del PRTR como **perceptores** de los fondos (es decir, empresas del sector privado).

En este sentido, el artículo 8.1.e) de la referida Orden, establece que deberá realizarse una *“Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión”*.

Esta declaración de compromiso dispone, para todo perceptor de los fondos, el *“(…) compromiso de la persona/entidad que representa con los **estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales**, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados”*.

Por lo tanto, y aunque en la referida Orden no se hace alusión expresa a contar con un Sistema de Compliance Penal, la declaración de compromiso hace obligatoria su adopción para contar con *“los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de normas jurídicas, éticas y morales”* que se exigen.

Es importante destacar que, **cualquier incumplimiento por parte de las entidades receptoras, puede suponer la obligación de devolver los fondos** procedentes de la UE. Por ello, se recomienda que cualquier empresa interesada en acceder a los *Next Generation*, desarrolle un Sistema de Compliance Penal que esté enfocado en prevenir y actuar ante situaciones de fraude, corrupción y/o conflictos de interés.

Se adjunta el enlace de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para una mayor información: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-15860